



FORMULARIO PARA EXPORTADORES

INVESTIGACIÓN POR DUMPING CONTRA LAS IMPORTACIONES DE ACERO GALVANIZADO PROVENIENTES DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

ATENCIÓN: Lea completamente el Formulario antes de comenzar a llenarlo, de manera de familiarizarse con el tipo de información requerida. Ello lo ayudará a identificar las secciones prioritarias y aquellos datos cuya preparación le tomará más tiempo

I. ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 000644 del 13 de septiembre de 2024, del Ministerio de Economía de Guatemala, se declara la *apertura de investigación tendiente a la determinación de una práctica desleal de dumping y la imposición o no de medidas antidumping, a las importaciones de acero galvanizado proveniente de la República Popular China, que se clasifican en los incisos arancelarios, 7210.30.00.00, 7210.41.10.00, 7210.41.90.00, 7210.49.10.00, 7210.49.90.00, 7212.20.00.00, 7212.30.10.00, 7212.30.90.00, 7225.91.00.00, 7225.92.00.00, 7226.99.10.00 y 7226.99.90.00 del Sistema Arancelario Centroamericano; tomando como período de la investigación los años 2021, 2022 y 2023.* Estos productos corresponden a los siguientes:

Código	Descripción	Producto
7210.30.00.00	- Cincados electrolíticamente	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en frío sin chapar ni revestir
7210.41.10.00	--- De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 2 mm	
7210.41.90.00	--- Otros	
7210.49.10.00	--- De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 2 mm	
7210.49.90.00	--- Otros	
7212.20.00.00	- Cincados electrolíticamente	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura inferior a 600 mm, chapados o revestidos
7212.30.10.00	-- De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 1.55 mm	
7212.30.90.00	--- Otros	
7225.91.00.00	-- Cincados electrolíticamente	Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura superior o igual a 600 mm
7225.92.00.00	-- Cincados de otro modo	
7226.99.10.00	--- Cincados, excepto electrolíticamente	Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura inferior a 600 mm
7226.99.90.00	--- Otros	

En tal sentido, la Autoridad Investigadora de Guatemala precisa que las partes interesadas en esta investigación presenten la información con que cuentan y que estimen pueda ser de utilidad para tomar la decisión adecuada en torno a la determinación de dumping, conforme el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y el Reglamento Centroamericano Sobre Prácticas Desleales de Comercio y por ello, se presenta el **FORMULARIO PARA EXPORTADORES**, a fin que sea respondido por usted, por considerar que su empresa exporta desde la República Popular China los productos objeto de esta investigación, habilitándola así a **participar como parte interesada** en la presente investigación, en los términos del Artículo 1, 5, 12 y 13 del Reglamento Centroamericano Sobre Prácticas Desleales de Comercio.

NOTA. Si su empresa ha exportado desde la República Popular China el producto objeto de esta investigación durante los años 2021, 2022 y 2023, complete el presente **Formulario para Exportadores** proporcionando la información requerida, para lo cual se le concede un plazo de 40 días calendario, a partir de la fecha de su envío, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 6.1.1 del Acuerdo Antidumping y 49 del Reglamento Centroamericano sobre Prácticas Desleales de Comercio.

Sus respuestas al presente Formulario, así como todo requerimiento adicional de información que formule esta Autoridad, constituirán la base sobre la cual la Autoridad Investigadora realizará determinaciones preliminares y definitivas que podrán repercutir en los intereses de su empresa.

La falta de respuesta o la omisión de cualquier información relevante dentro del plazo otorgado o la remisión de información incompleta, falsa o engañosa, podrá tener consecuencias desfavorables para su empresa. Ante cualquiera de estas circunstancias, la Autoridad Investigadora podrá desestimar la entrega fuera de los plazos previstos o cuyo contenido sea incompleto, falso o engañoso y formular determinaciones preliminares o definitivas, positivas o negativas, sobre la base de los hechos de que se tenga conocimiento, los que pueden incluir la propia información utilizada como base para el inicio de la presente investigación.

II. COMPETENCIA DE ESTA AUTORIDAD INVESTIGADORA

El Ministerio de Economía, a través del Viceministerio de Integración y Comercio Exterior por conducto de la Dirección de Administración del Comercio Exterior (en adelante “Autoridad Investigadora”), es la responsable de diligenciar la presente Investigación.

La Autoridad Investigadora para efectos de la presente investigación actúa de conformidad al Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1944, parte integral del Acuerdo de Marrakech por el que se Establece la Organización Mundial del Comercio, aprobado por el Congreso de la República de Guatemala mediante el Decreto número 37-95 del 15 de mayo de 1995, (en adelante “Acuerdo Antidumping”); Reglamento Centroamericano sobre Prácticas Desleales de Comercio, aprobado por la Resolución 193-2007 (COMIECO XLIV) del 24 de abril de 2007 (en adelante “Reglamento Centroamericano”); Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto No. 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía, Acuerdo Gubernativo número 211-2019; y, Acuerdo Ministerial número 592-2013.

III. PRESENTACIÓN DE RESPUESTAS

Las respuestas al presente Formulario deben ser presentadas por escrito, impresas en hojas tamaño oficio, letra tipo Arial 11, con margen izquierdo de al menos 3 centímetros y en color azul.

Es preciso que se entregue en dos versiones, una **CONFIDENCIAL**, que contendrá la información completa de la empresa, y una versión **PÚBLICA**, donde se tendrá censurada aquella información que sea sensible para la empresa o que por razones que debe indicar no puede ser compartida, siendo así que la versión pública del cuestionario será incluida en el expediente PÚBLICO, al que podrán tener acceso todas las partes dentro de la investigación. Así mismo, debe entregarse una versión electrónica con las respuestas al formulario en formato PDF y formato WORD; para el caso de los anexos, estos deben ser entregados en EXCEL, debiendo a su vez identificar plenamente ambas versiones, la PÚBLICA y la CONFIDENCIAL.

La información suministrada debe ajustarse a la solicitada en las diferentes secciones del presente Formulario, que incluye los Anexos I, II y III. La no presentación de acuerdo con las reglas anteriores implicará el rechazo de la información vertida en el Formulario.

Aquella información o datos que el solicitante tenga que presentar junto con el Formulario, y que deba ser suministrada por instituciones públicas, conforme a su competencia, podrá considerarse presentada ante la Autoridad Investigadora, a criterio de esta, si se demuestra, con pruebas fehacientes, las gestiones realizadas para su obtención.

De conformidad con la legislación vigente en materia de procedimientos administrativos, toda la información y documentación a que se haga referencia en el presente Formulario debe presentarse en idioma español. De conformidad con el Artículo 37 de la Ley del Organismo Judicial, Decreto No. 2-89 del Congreso de la República, todos los documentos expedidos por una autoridad extranjera deben presentarse en original y acompañado de una traducción a este idioma, debidamente legalizada, y cumplir con todos los requisitos establecidos en la citada ley para los documentos oficiales provenientes del extranjero.

Las respuestas del presente Formulario y cualquier información adicional que el Exportador desee presentar o que la Autoridad Investigadora solicite, debe ser entregada en los plazos establecidos y conforme se requiera. A tal efecto, se proporciona la información siguiente:

Presentación de documentación física

MINISTERIO DE ECONOMÍA DE GUATEMALA

Dirección de Administración del Comercio Exterior (DACE)

8ª Avenida 10-43, zona 1 Ciudad de Guatemala, República de Guatemala. 4º Nivel.

Código Postal 01001.

Tel. (502) 2412-0200 ext. 4200, 4218, 4202 y 4213.

Horario de atención, de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

Presentación de documentación electrónica

Con atención a la **AUTORIDAD INVESTIGADORA**

Correo electrónico: ai-pdc.guatemala@mineco.gob.gt

Con copia a la Directora de la DACE, Victoria Elizabeth Meza Cortez

Correo electrónico: vmeza@mineco.gob.gt

Ante cualquier dificultad para completar el presente Formulario o si se requieren aclaraciones sobre la información solicitada, se sugiere ponerse en contacto a los correos electrónicos señalados anteriormente.

IV. INFORMACIÓN GENERAL

Esta guía tiene como objetivo facilitar la presentación del **FORMULARIO PARA EL EXPORTADOR**, razón por la cual se hace referencia a la información que el exportador del producto objeto de investigación posee o debe en circunstancias normales poseer dentro de su control, en su administración y contabilidad.

Las unidades referentes a peso, longitud y volumen se reportarán en términos del Sistema Internacional de Medidas (SI). Las cantidades en moneda extranjera se convertirán a dólares de los Estados Unidos de América (US\$). A efectos de tal conversión, se utilizará el tipo de cambio de referencia establecido por el Banco de Guatemala, para la fecha de que se trata (puede consultar el tipo de cambio de referencia en la siguiente dirección electrónica <http://www.banguat.gob.gt/cambio/>).

Debe responderse de manera detallada todas las preguntas de este Formulario. En el caso de que la respuesta a alguna pregunta sea “no aplica”, use “n/a” debiendo indicar, brevemente, la razón de dicha acotación. De no existir datos, use “información inexistente” o “i/i”. De no existir datos para el “período investigado”, responda con cifras proyectadas sobre la base de registros anteriores, indicándolo de esta manera y proporcionando las bases utilizadas para su proyección.

A efectos de permitir a la autoridad investigadora verificar la información suministrada debe indicarse con toda claridad las fuentes precisas empleadas en cada caso (por ejemplo, asientos específicos en los registros contables y de ventas, bases de datos internas, etc.) y toda aquella información relevante que pueda facilitar dicha verificación. En ese sentido, adjunte cualquier información adicional y pruebas que considere relevantes para la investigación. Así también proporcionar en la fuente de obtención de la información, la fecha en que dicha información fue obtenida.

De ser necesario, presente la respuesta a este Formulario en dos versiones: **CONFIDENCIAL** y **PÚBLICA**. La información que se catalogue como confidencial en la respuesta a este Formulario deberá enmarcarse con corchetes en color rojo y la página correspondiente deberá marcarse en la esquina superior derecha la leyenda “CONFIDENCIAL” con negrilla (así: **CONFIDENCIAL**). La versión **CONFIDENCIAL** y la **PÚBLICA** deben ser idénticas, con la salvedad de que en la versión **PÚBLICA** se suprimirá la información **CONFIDENCIAL** mediante un espacio en blanco, enmarcado por corchetes.

La información pública estará disponible para las partes involucradas en la investigación, conforme a lo establecido en el artículo 12 (Del expediente y su acceso) del Reglamento Centroamericano. La información confidencial únicamente podrá ser conocida por la autoridad investigadora y la parte que ha aportado dicha información, según lo estipulado en el artículo 13 (Confidencialidad) del Reglamento Centroamericano.



El que a cierta información la Autoridad Investigadora le pueda dar trato de información **CONFIDENCIAL** deberá ser solicitado expresamente por la parte que presente dicha información. Además, se debe justificar por qué esa información tiene tal carácter y suministrar, como parte de la versión **PÚBLICA**, un resumen no confidencial, el cual deberá ser lo suficientemente detallado como para permitir una comprensión razonable del contenido sustancial de tal información.

FORMULARIO OFICIAL A SER RESPONDIDO POR EL EXPORTADOR

A. INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

- a. Nombre Completo
- b. Documento de Identificación Personal
- c. Domicilio para recibir notificaciones
- d. Teléfono Código de País ()
- e. Correo electrónico
- f. Adjuntar copia legalizada del nombramiento como representante legal

B. INFORMACIÓN PROPIA DE LA EMPRESA EXPORTADORA DEL PRODUCTO OBJETO DE INVESTIGACIÓN

- a. Razón Social
- b. Dirección para recibir notificaciones
- c. Dirección de la planta o plantas que fabriquen aceros galvanizados.
- d. Listar todos los productos que fabrica su empresa, además de los aceros galvanizados. Indicar la participación porcentual que tienen los aceros galvanizados en el total de ventas de la empresa, conforme a datos de enero a diciembre de 2023.

C. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA ESTRUCTURA CORPORATIVA DE LA EMPRESA.

- a. Razón Social de la empresa matriz.
- b. Indicar las empresas vinculadas con la empresa matriz, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1. i) del Acuerdo Antidumping.¹ Señalar en cada caso, el porcentaje de propiedad que corresponde a la empresa matriz.

¹ “... se considerará que los productores están vinculados a los exportadores o a los importadores en los casos siguientes: a) si uno de ellos controla directa o indirectamente al otro; b) si ambos están directa o indirectamente controlados por una tercera persona; o c) si juntos controlan directa o indirectamente a una tercera persona, siempre que existan razones para creer o sospechar que el efecto de la vinculación es de tal naturaleza que motiva de parte del productor considerado un comportamiento diferente del de los productores no vinculados. A los efectos de este párrafo, se considerará que una persona controla a otra cuando la primera esté jurídica u operativamente en situación de imponer limitaciones o de dirigir a la segunda”.

- c. Indicar si la empresa es la única vinculada con la empresa matriz que fabricó aceros galvanizados a Guatemala en el período de enero a diciembre de 2023.
- d. Indicar si su empresa fue la única empresa que vinculada con su matriz que exportó aceros galvanizados a Guatemala durante enero a diciembre de 2023.
- e. Presentar en documento anexo al presente formulario, un diagrama de flujo que describa la relación existente entre tales empresas y la empresa matriz.

D. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE SUS OPERACIONES DE EXPORTACIÓN A GUATEMALA.

- a. Indicar si las ventas que realiza su representada a Guatemala se efectuaron a través de un intermediario (“bróker” o “trader”). SI o NO. ** Si la respuesta es afirmativa, proporcionar la información siguiente, respecto a cada intermediario. Utilizar la siguiente información, tantas veces sea necesario.
- b. Bróker o Trader
 - o Nombre
 - o Razón social
 - o Domicilio
 - o Teléfono Código de País () +
 - o Correo electrónico
 - o Indicar si ha firmado contratos de venta con los referidos “brokers” o “traders”. En caso de ser afirmativo, presentar una copia de los contratos correspondientes.
- c. Indicar si en las ventas de exportación a Guatemala, la mercancía transbordó por un tercer país. En caso afirmativo señalar el nombre del país.
- d. Proporcionar la siguiente información sobre cada uno de los importadores guatemaltecos a quienes les vendió aceros galvanizados durante el período del de enero a diciembre de 2023. Utilizar la siguiente información, tantas veces sea necesario.
- e. Importador guatemalteco
 - o Nombre
 - o Razón Social
 - o Domicilio
 - o Teléfono Código de País () +
 - o Correo electrónico

- o Indicar si se refiere de un importador per se, o si el importador de que se trata también funge como distribuidor en Guatemala y/o consumidor final
 - o Indique si su representada ha firmado contratos de venta con tales clientes. En caso afirmativo, presentar una copia de los contratos correspondientes.
 - o Indicar si alguno de los importadores de aceros galvanizados está vinculado con su representada.
- f. Explique si existe alguna diferencia (por ejemplo, en términos de características físicas y desempeño) entre los aceros galvanizados que la empresa que representa exporta a Guatemala y los fabricados por la industria nacional guatemalteca. Sustente sus aseveraciones con la documentación correspondiente (hojas técnicas, análisis de laboratorio, etc.)

E. ENLACES CON LA INFORMACIÓN GLOBAL DE LA EMPRESA

- a. Reporte el valor y volumen de todas sus ventas durante el período enero a diciembre de 2023, en forma acumulada. Esta información debe referirse tanto a aceros galvanizados como a los otros productos que fabrique, y debe reportarse sobre la base de los códigos de producto que se usen en los sistemas internos de la empresa. Con respecto a cada código, es necesaria una explicación del significado de cada dígito, letra o símbolo empleado.

Utilice el formato del Anexo I. Indicar las fuentes de información empleadas.

- b. Reporte el valor y volumen de exportaciones de acero galvanizados a Guatemala durante el período de enero a diciembre de 2023 por mes. Esta información deber reportarse conforme a los códigos de producto que se usen en los sistemas internos de la empresa.

Utilice el formato del Anexo II. Indique las fuentes de información empleadas.

F. INFORMACIÓN RELATIVA AL CÁLCULO DEL MARGEN DE DUMPING

- a. Cálculo del precio de exportación.
- o Liste individualmente todas sus operaciones de exportación de aceros galvanizados a Guatemala durante el período de enero a diciembre de 2023. Reporte tales operaciones agrupándolas conforme a los códigos de producto que se usen en los sistemas internos de la empresa y en ese orden cronológico.
 - Adapte la información al formato del Anexo III, reportando toda la información que requiere este Anexo. Utilice una hoja de cálculo por cada código de producto. Cuando los montos de ajuste (a ser aplicados a los precios facturados) se obtengan por prorrateo,

explique exhaustivamente el procedimiento empleados e identifique las fuentes de información relevantes.

- o Seleccione aleatoriamente diez operaciones de exportación de aceros galvanizados entre aquéllas que fueron reportadas en el Anexo III y con respecto a cada una de ellas proporcione copia de la siguiente documentación:
 - Pedido u orden de compra;
 - Factura de venta;
 - Conocimiento de embarque;
 - Factura de flete y seguro;
 - Prueba de pago de la factura;
 - Prueba de pago del flete y seguro; y,
 - Declaración Aduanera

G. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

- a. Proporcione cualquier otra información que, a su juicio, deba ser tomada en cuenta por la Autoridad Investigadora a fines de su determinación preliminar sobre la existencia de dumping, daño y la relación causal entre las importaciones en condiciones de dumping y el daño.

.....